



MORELOS
2018 - 2024

Decreto número setecientos veintiuno, por el que se instituye el "Reconocimiento al Mérito Forestal en el Estado de Morelos"

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: 31-05-2023



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS VEINTIUNO POR EL QUE SE INSTITUYE EL "RECONOCIMIENTO AL MÉRITO FORESTAL EN EL ESTADO DE MORELOS"

OBSERVACIONES GENERALES.- Se Adiciona la fracción V al artículo 6, por ARTÍCULO ÚNICO del Decreto 961, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6199, de fecha 2023/05/31. Vigencia: 2023/06/01. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: <https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2023/6199.pdf>

Aprobación	2020/07/07
Promulgación	2020/09/28
Publicación	2020/10/22
Vigencia	2020/10/23
Expidió	LIV Legislatura
Periódico Oficial	5870 "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIV Legislatura. 2018-2021.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. DEL PROCESO LEGISLATIVO.

A).- En Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Morelos, iniciada el día 20 y concluida el día 24 de junio de 2019, el diputado José Luis Galindo Cortez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Instituye el Premio Morelense al Mérito Forestal.

B).- En esa misma fecha, por instrucciones del diputado Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado de Morelos, dicha iniciativa se turnó a la Comisión de Desarrollo Agropecuario, para su análisis y dictamen correspondiente.

C).- Dicha iniciativa materia del presente, se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, el día 01 de julio de 2019.

D).- En Sesiones de trabajo de las Comisiones Dictaminadoras de fecha 20 de febrero de 2020, y existiendo quórum reglamentario, se aprobó el presente dictamen que se somete a consideración de esta asamblea.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.



El diputado José Luis Galindo Cortez, motiva su propuesta de Iniciativa al tenor de los siguientes argumentos:

A). "Los reconocimientos que otorgan las instituciones y Poderes del Estado, sirven para resaltar los valores de las sociedades democráticas; para estimular las acciones destacadas de los ciudadanos que las integran y como ejemplo a seguir por la comunidad.

En Morelos, el Poder Legislativo ha establecido diversos reconocimientos para enaltecer a las personas, a las organizaciones de la sociedad y a sus líderes. Las medallas y reconocimientos son inspirados en héroes consagrados por la historia, en personajes cuya trayectoria es meritoria de ser emulada por el resto de la comunidad y que sirven de inspiración tanto al otorgante como al beneficiario.

Es por ello que acudo a esta tribuna, para que se analice en Comisión correspondiente, y en su caso se apruebe la Iniciativa propuesta, para condecorar a las personas físicas y morales que realicen acciones a favor de la preservación, protección y conservación de los recursos forestales.

Los bosques y selvas son una fuente fundamental de recursos naturales y servicios de los cuales depende la sobrevivencia de las sociedades humanas en el planeta. En este contexto, es necesario desarrollar prácticas y políticas de manejo que permitan garantizar la permanencia de los bosques y el mantenimiento de los procesos ecológicos que en ellos se llevan a cabo, es así como los bosques son ecosistemas dinámicos en los que continuamente se llevan a cabo procesos de regeneración, crecimiento y muerte. El manejo forestal responsable permite mantener a los bosques sanos y productivos; para incentivar estas prácticas, en las últimas dos décadas han surgido sistemas de evaluación y certificación del manejo forestal responsable.

Es por ello que la presente propuesta, busca incentivar y fomentar en la población las prácticas a favor del medio ambiente, preservación, restauración y protección de los recursos naturales.



Por lo que, en respuesta a la preservación y fomento del medio ambiente, debemos instaurar este premio que apoye y beneficie a la sociedad participativa.

III. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA PARA INSTITUIR EL PREMIO MORELENSE AL MÉRITO FORESTAL.

De conformidad con las atribuciones conferidas a las Comisiones Unidas y con fundamento en la fracción II, del artículo 104, y 110 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, procedemos a analizar en lo general la iniciativa materia del presente dictamen para determinar su procedencia o improcedencia, al tenor de siguientes argumentos:

Estas Comisiones Unidas, consideran que la iniciativa que propone el diputado José Luis Galindo Cortez es loable, ya que constituye un reconocimiento público a aquellas personas físicas y/o morales, que realicen o hayan realizado acciones a favor de la conservación, protección, restauración y uso sustentable de los recursos forestales en el estado.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), indica en el documento titulado Breve Descripción de los Recursos Forestales en México, que: "México es un país que por su ubicación geográfica posee los tres grandes ecosistemas forestales (bosques, selvas y zonas áridas), lo cual le permite contar con una de las floras más ricas y variadas del mundo". A pesar de lo anterior, también se observan aspectos negativos como la degradación del recurso forestal principalmente en las últimas décadas y la baja competitividad de la silvicultura nacional.

Ante esta situación, se abren oportunidades que tienen como objetivo común el aprovechar y conservar el potencial forestal del país. Oportunidades que no necesariamente tienen su origen en la autoridad, sino que estas en un sentido de coadyuvancia o corresponsabilidad, parten de la misma sociedad, sea de manera individual u organizada.



Es en este último supuesto, la iniciativa que nos ocupa tiene como propósito que el Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, reconozca a aquellas personas físicas y/o morales, que realicen o hayan realizado acciones a favor de la conservación, protección, restauración y uso sustentable de los recursos forestales en el Estado.

Resulta clara la finalidad de la iniciativa, ya que se busca incentivar las acciones en favor del derecho humano al medio ambiente, previsto en el artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar...". Y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que: "... del contenido de este derecho humano se desprende la obligación de todas las autoridades del Estado de garantizar la existencia de un medio ambiente sano y propicio para el desarrollo humano y el bienestar de las personas.

Por los argumentos vertidos en Comisiones Unidas, de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, se determina procedente en lo general la presente iniciativa, ya que como se ha indicado esta se ajusta a los estándares del marco jurídico federal y desde luego a los instrumentos internacionales, en la materia que nuestro país ha suscrito.

IV.- MODIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

En uso de las facultades conferidas a las Comisiones Unidas, prevista en el artículo 110, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideran necesario modificar la iniciativa en estudio observando en todo momento la propuesta o el sentido original del iniciador.

Las modificaciones que se realizan a la iniciativa que nos ocupa, son las siguientes:

1.- Se fusionan en un solo precepto legal, los artículos 1 y 2, de la iniciativa; además de delimitar territorialmente que las acciones que se premien sean realizadas a favor del estado de Morelos.



2.- En el artículo 2, se precisa la fecha límite para emitir la convocatoria respectiva del reconocimiento, siendo esta el 31 de enero de cada año; además, esta se difundirá en Gaceta Legislativa, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos.

3.- En el artículo 3, se propone agregar al contenido del reconocimiento, el número de la Legislatura que corresponda, y que este sea signado por el Diputado Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y por el Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos; además se propone otorgar un incentivo económico equivalente por la cantidad de 231 UMAS (Unidad de Medida y Actualización).

4.- En el artículo 4, se precisa únicamente lo relativo a postulación y la auto postulación.

5.- En el artículo 5, se precisan los requisitos que deberán cumplir las personas postulados al reconocimiento.

6.- En el artículo 6, se indican solo cuatro categorías para participar en el reconocimiento; originalmente la iniciativa contenía diez categorías, lo que a juicio de estas Comisiones Unidas, esto con la finalidad de facilitar el proceso de registro y el proceso de deliberación correspondiente.

7.- En el artículo 7, se precisa que los documentos o requisitos que se refieren en el artículo 5 del Decreto, se entreguen directamente en las oficinas que ocupa la Comisión de Desarrollo Agropecuario, dentro del plazo que se indica en la convocatoria.

8.- En el artículo 8, se precisa el tipo de votación en la valoración de las propuestas, así como el voto de calidad del Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario.

9.- En el artículo 10, se precisa la fecha límite para emitir el fallo correspondiente, que será diez días naturales previos al día de la premiación de cada año, así como



la difusión de los ganadores en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en la Gaceta Legislativa.

10.- En el artículo 10, se precisa que la entrega de los reconocimientos será en el marco de la conmemoración DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS BOSQUES, EL DÍA 21 DE MARZO DE CADA AÑO, y en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado.

11.- En el artículo 11 que se adiciona, se precisa que, a la entrega de los reconocimientos, asistirá el presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, las y los diputados que integran la Comisión de Desarrollo Agropecuario, los y las testigos de honor e invitados que la propia Comisión designe para integrar el presidium, además las personas ganadoras podrán dirigir un mensaje.

12.- En el artículo 12 que se adiciona, se precisa que la Comisión de Desarrollo Agropecuario, llevara a cabo sus Sesiones en apego a la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y su Reglamento.

13.- En el artículo 13 que se adiciona, se precisan las atribuciones del secretario técnico de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, en el Reconocimiento al Mérito Forestal y al Medio Ambiente en el estado de Morelos.

14.- En el artículo 14 que se adiciona, se restringe la participación de los ganadores en años subsecuentes, en la misma categoría.

15.- En el artículo 15 que se adiciona, se establece que cualquier imprevisto o interpretación en las etapas del reconocimiento, será resuelto por la Comisión de Desarrollo Agropecuario.

16.- Se adiciona una tercera disposición transitoria. para indicar que las erogaciones en la entrega del Reconocimiento al Mérito Forestal en el estado de Morelos, será considerado por la Junta Política y de Gobierno, en el presupuesto anual autorizado para el Congreso del Estado.



17.- Esta Comisión es del acuerdo que con el objeto de que el Congreso de Morelos emita la convocatoria al "Reconocimiento al Mérito Forestal en el estado de Morelos" del año 2020 se establezca un artículo transitorio que faculte a la Comisión de Desarrollo Agropecuario adecuar las fechas que permitan publicar la convocatoria a más tardar en la primera semana de marzo.

En reunión de Comisiones Unidas, de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, consideramos viables las modificaciones a la iniciativa que nos ocupa, ya que estas tienen como finalidad el de facilitar los mecanismos para el registro y selección de los ganadores al reconocimiento; así como el de publicar en el año en curso la convocatoria para el Premio Morelense al Mérito Forestal.

V. IMPACTO PRESUPUESTARIO

De conformidad con los artículos 43, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que a la letra indica: "Las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo."; 16, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera, para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas, y 16, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; al establecer la obligación de que en la elaboración de los respectivos dictámenes, tengan que realizar una estimación de valoración de impacto presupuestario; y ello tiene sentido, sobre todo si analizamos el contexto económico actual del estado, y en algunos casos con problemas muy serios en este rubro, que nos obligan a legislar con un sentido de responsabilidad en la cuestión hacendaria y financiera, que tenga como objetivo una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas.

Por lo tanto, el presente dictamen establece como una estimación presupuestal de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), para cumplir con la entrega del Reconocimiento al Mérito Forestal en el Estado de Morelos, y como ya se ha manifestado en la tercera disposición transitoria, que "las erogaciones que deban



efectuarse para la entrega del Reconocimiento, deberá ser considerado conforme a la suficiencia presupuestal, por la Junta Política y de Gobierno, dentro del presupuesto anual autorizado cada año para el Congreso del Estado."

VI. DICTAMEN DE PROYECTO DE DECRETO

Por todo lo expuesto y fundado, las diputadas y diputados reunidas en Comisiones Unidas, Comisión de Desarrollo Agropecuario y Comisión de Medio Ambiente, de la Quincuagésima Cuarta Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se Instituye el Premio Morelense al Mérito Forestal, que presento el diputado José Luis Galindo Cortez, toda vez que del estudio y análisis de esta, se encontrará procedente por las razones expuestas en la parte valorativa del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL "RECONOCIMIENTO AL MÉRITO FORESTAL EN EL ESTADO DE MORELOS"

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO SETECIENTOS VEINTIUNO POR EL QUE SE INSTITUYE EL "RECONOCIMIENTO AL MÉRITO FORESTAL EN EL ESTADO DE MORELOS"

ÚNICO.- Decreto por el que se Instituye el "Reconocimiento al Mérito Forestal en el estado de Morelos", para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se instituye el "Reconocimiento al Mérito Forestal en el estado de Morelos", el cual se otorgara anualmente a las personas físicas o morales que desde los sectores privado y social, realicen o hayan realizado aportaciones relevantes en el desarrollo sustentable del estado de Morelos a favor de la conservación, protección, restauración y uso sustentable de los recursos forestales y del medio ambiente, que representen beneficios a la sociedad.



Artículo 2.- La Comisión de Desarrollo Agropecuario, emitirá la convocatoria para otorgar el Reconocimiento al Mérito Forestal y al Medio Ambiente en el Estado de Morelos, a más tardar el 31 de enero de cada año, con los requisitos que establece el presente decreto. Esta se publicará en la Gaceta Legislativa, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el portal de Internet del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 3.- El formato para el "Reconocimiento al Mérito Forestal en el estado de Morelos", tendrá las siguientes características:

- I.- Un reconocimiento tamaño oficio en madera, que especificara el nombre, el mérito del galardonado, la categoría en la que participó y el número de la Legislatura que corresponda, signado por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos;
- II.- Una placa conmemorativa al año de su entrega, y
- III.- Un incentivo económico equivalente de 231 UMAS.

Artículo 4.- Los participantes podrán ser postulados por personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas relacionadas con el Medio Ambiente. Solo podrán inscribirse a una sola categoría por cada año de premiación. También se permitirá la auto postulación.

Para formar parte de las postulaciones a recibir el "Reconocimiento al Mérito Forestal en el estado de Morelos", se requiere:

- I. Ser morelense por nacimiento o por residencia con una antigüedad mínima de 5 años anteriores a la postulación;
- II. Presentar currículum vitae de la persona física o moral aspirante al reconocimiento, acompañado de copia de documentos que comprueben las actividades que en este se mencionen;
- III. Presentar tres cartas de recomendación e informativas, expedidas por personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas a quienes les conste el trabajo y merecimiento de la persona propuesta;



- IV. Presentar material que demuestre la trayectoria del trabajo a favor del medio ambiente que se haya realizado en el estado de Morelos, y
- V. Presentar por escrito los motivos de la postulación y los datos de identificación de la persona u organización postulada.

Artículo *6.- Las categorías del "Reconocimiento al Mérito Forestal en el estado de Morelos", son las siguientes:

- I. Reforestación: actividades que permiten incrementar el porcentaje de sobrevivencia de planta, para evitar la erosión del suelo y mejorar la biodiversidad;
- II. Protección y restauración: organización comunitaria con capacidad autogestiva para realizar actividades de prevención de incendios, obras de retención de suelos y control de plagas, para recuperar zonas afectadas;
- III. Silvicultura comunitaria: actores rurales que han logrado un desarrollo local a través de su organización interna para el uso sostenible de sus recursos forestales; y
- IV. Sierra limpia: Actividades de recolección y separación de residuos sólidos, así como manejo de desechos orgánicos enfocados a mantener el equilibrio de los ecosistemas.
- V. Práctica de la educación forestal: actividades realizadas por un grupo escolar o colectivo de escuelas públicas o privadas de cualquier nivel educativo de Morelos, encaminadas a la protección de la biodiversidad forestal de la entidad, de carácter extracurricular y que vayan más allá de las aulas y de la enseñanza regular en materia de protección forestal.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE: Adicionada la fracción V al artículo 6, por ARTÍCULO ÚNICO del Decreto 961, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 6199, de fecha 2023/05/31. Vigencia: 2023/06/01.

Artículo 7.- Los documentos señalados en el artículo 5, del presente Decreto, deberán ser entregados en las oficinas de la Comisión de Desarrollo Agropecuario del Congreso del Estado, dentro del término que para tal efecto se señale en la Convocatoria correspondiente.



Artículo 8.- La valoración de las propuestas se realizará por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, por unanimidad o por la mayoría de sus integrantes presentes. El Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 9.- La Comisión de Desarrollo Agropecuario, emitirá el fallo diez días naturales previos al día de la entrega del "Reconocimiento al Mérito Forestal en el estado de Morelos", de cada año, el cual será inapelable y se notificará inmediatamente a quienes resulten ganadores. El fallo que se emita se publicará en el portal de internet del Congreso del Estado y en la Gaceta Legislativa del mismo.

Artículo 10.- La entrega del "Reconocimiento al Mérito Forestal en el estado de Morelos", será el día 21 de marzo de cada año, en el marco de la conmemoración del día Internacional de los Bosques, en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado de Morelos. Para el caso de que este sea un día inhábil, se llevara a cabo en la fecha que sea señalada por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos legislativos.

Artículo 11.- A la entrega del "Reconocimiento al Mérito Forestal en el estado de Morelos", asistirá el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, las y los Diputados que integran la Comisión de Desarrollo Agropecuario, los y las testigos de honor e invitados que la propia Comisión designe para integrar el presidium y el público en general. En la ceremonia las personas merecedoras del reconocimiento podrán dirigir un mensaje.

Artículo 12.- La Comisión de Desarrollo Agropecuario sesionara de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y su Reglamento.

Artículo 13.- Corresponde al Secretario Técnico de la Comisión de Desarrollo Agropecuario, en el "Reconocimiento al Mérito Forestal en el estado de Morelos", las atribuciones siguientes:



- I. Levantar el acta de cada una de las sesiones de la Comisión;
- II. Recibir y registrar las documentales que presenten los participantes de acuerdo con la convocatoria;
- III. Integrar los expedientes de cada uno de ellos, a efecto de que se haga constar en el acta de la sesión correspondiente, y
- IV. Las demás que le asigne la Comisión.

Artículo 14.- La persona que resulte favorecida con el "Reconocimiento al Mérito Forestal en el estado de Morelos", en la categoría correspondiente, no podrá ser tomada en consideración en posteriores reconocimientos de la misma categoría.

Artículo 15.- Cualquier imprevisto o interpretación en el desarrollo de sus etapas del "Reconocimiento al Mérito Forestal en el estado de Morelos", será resuelto por la Comisión de Desarrollo Agropecuario del Congreso del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Aprobado que sea el presente Decreto, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos de lo dispuesto por los artículos 44 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto iniciara su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA.- Las erogaciones que deban efectuarse para la entrega del "Reconocimiento al Mérito Forestal en el estado de Morelos", deberá ser considerado conforme a la suficiencia presupuestal para la Junta Política y de Gobierno, dentro del presupuesto anual autorizado cada año para el Congreso del Estado de Morelos.

CUARTA.- Se faculta a la Comisión de Desarrollo Agropecuario del Congreso del Estado de Morelos, realice las adecuaciones necesarias en cuanto a las fechas establecidas en la convocatoria del "Reconocimiento al Mérito Forestal en el



estado de Morelos" para que esta sea publicada a más tardar en la primera semana de marzo del 2020.

Recinto Legislativo, en sesión ordinaria de pleno iniciada el día quince de julio del año dos mil veinte.

Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente. Dip. Ariadna Barrera Vázquez, Secretaria. Dip. Marcos Zapotitla Becerro, Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil veinte.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
RÚBRICAS



**DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS SESENTA Y UNO POR EL QUE SE ADICIONA LA
FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO NÚMERO SETECIENTOS VEINTIUNO, POR EL
QUE SE INSTITUYE EL "RECONOCIMIENTO AL MÉRITO FORESTAL EN EL ESTADO DE
MORELOS"**

POEM No. 6199 de fecha 2023/05/31

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo para su respectiva publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA.- El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del estado de Morelos.

TERCERA.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

CUARTA.- Las erogaciones que deban efectuarse para la entrega de la nueva categoría descrita en este decreto, deberán ser consideradas conforme a la suficiencia presupuestal propuesta por la Secretaría de Administración y Finanzas del Congreso del Estado de Morelos y aprobada por la Junta Política y de Gobierno, dentro del presupuesto autorizado anualmente para el Congreso del Estado de Morelos.